



Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Gestión Tributaria

**PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES
EDITADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA
PLANA**

VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2012

PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES EDITADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ARTICULO 1º. **Objeto.**

Serán objeto de estos precios públicos la venta de libros y publicaciones editados por este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 2º. **Obligados al pago.**

Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran los libros y publicaciones objeto de este texto regulador.

ARTICULO 3º. **Cuantía**

La cuantía de los precios públicos a aplicar será la siguiente:

NOMBRE DE LA COLECCIÓN	PRECIO/UNIDAD
INVESTIGACIÓN. HUMANIDADES	9,62 €
INVESTIGACIÓN. CIENCIAS	9,62 €
BIBLIOTECA CIUDAD DE CASTELLÓN	5,77 €
COLUMNA	4,81 €
BIBLIOTECA AUTORES CASTELLONENSES/FACSÍMIL	11,54 €
LITERATURA INFANTIL ILUSTRADA	8,65 €
IMÁGENES HUMOR	11,54 €
INSTITUT MUNICIPAL D'ETNOGRAFÍA I CP	9,62 €
GUÍAS URBANAS	3,85 €
PALABRAS PINTADAS	6,73 €
N-32	6,73 €

Dichas tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º. **Exenciones y Bonificaciones: Descuentos y donaciones de fondos**

1. Serán aplicables a los libros editados por este Excmo. Ayuntamiento los descuentos regulados en el artículo 11 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

2. Se podrá hacer donación gratuita de material editado a Administraciones Públicas, Bibliotecas Públicas y Entidades Culturales y/o Educativas, privadas o públicas. También se reservará un porcentaje de cada edición para donaciones protocolarias, siempre que exista consignación presupuestaria en el Centro Gestor proponente.

ARTICULO 5º. **Nacimiento y extinción de la obligación de pago.**

1. La obligación de pago nace en el momento de la adquisición del libro o publicación.
2. No se considerará adquisición, sino depósito, la entrega de material al minorista. Al final de cada ejercicio, éste deberá regularizar su situación, bien satisfaciendo el importe de los libros y publicaciones que tenga en depósito, bien devolviéndolos.

ARTICULO 6º. Normas de gestión.

1. La distribución de las Publicaciones se realizará a través del Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con sedes en la calle Antonio Maura, 4-12001 y en la calle Gaibiel, 4-12003 de Castellón de la Plana (www.castello.es)

2. El pago del precio público, se efectuará atendiendo a las siguientes modalidades:

a) En los casos en que el propio Ayuntamiento efectúe la venta en actos de presentación de libros y similares, el pago se efectuará de forma directa, procediéndose por parte del empleado público municipal a ingresar las cantidades recaudadas en la Tesorería Municipal.

b) En los supuestos de que la venta se efectúe directamente desde el servicio de publicaciones de este Excmo. Ayuntamiento, el pago se exigirá en régimen de autoliquidación, con arreglo al modelo oficial aprobado y, una vez ingresado en la cuenta bancaria correspondiente, se entregará copia al empleado municipal en el momento de la entrega de la publicación.

En caso de generarse gastos adicionales por correo, transporte, etc., éstos correrán siempre por cuenta del solicitante.

c) En otros supuestos el pago se efectuará de forma directa a las empresas minoristas que finalmente lo ofrezcan al público (librerías, o gremios de librereros en Ferias del Libro). En el caso de librerías, éstas ingresarán anualmente las cantidades cobradas en la cuenta bancaria municipal que expresamente se le indique en el contrato, en el que se especificarán las condiciones que regularán la relación entre el minorista y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana; dicho ingreso deberá efectuarse dentro del primer trimestre siguiente al del ejercicio objeto de la liquidación a que se refiere el punto 2º del artículo 5 de este Texto. En el caso de los gremios de librereros, el ingreso deberá efectuarse al cierre de cada Feria del Libro, en el plazo de treinta días.

ARTICULO 7º. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8º. Entrada en vigor.

Los presentes precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

A P R O B A C I Ó N

Este Texto Regulador que consta de ocho artículos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 53 de fecha 3 de mayo de 2012.